



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A. NIT 890903938-8
Demandados	Porciavicola Pineda S.A.S NIT. 900.387.004 - 5 Herederos de Sinforoso Pineda C.C. 15.420.001 María Fernanda Pérez Torres C.C. 1.073.817.83
Radicado	230013103002-2022-00288-00

En escrito que antecede, la apoderada del ejecutante solicita se ordene el emplazamiento de los demandados Balmore Pineda Muñoz, Boris Pineda Muñoz, Duván Yesid Pineda Muñoz, y la Sra. Lina Sirley Ramos Corrales en representación de sus menores hijos Duván Jean Piere Pineda Ramos, Danna Gabriela Pineda Ramos, Joel Elías Pineda Ramos, Luz Angela Pineda Ramos y Sindy Dayana Pineda Ramos, para lo cual anexa certificación de la Empresa Postal ALFA MENSAJES, donde consta que los demandados en referencia no residen en la dirección Diagonal 12 # 4-58 del Barrio La Granja (se trasladó); dirección reportada en el ítem de notificaciones de la demanda, en donde se establece que tanto las direcciones físicas como correos electrónicos han sido tomados de los poderes y demás documentos que obran en el proceso de sucesión del finado Sinforoso Pineda.

De otro lado, anexa certificada de la Empresa Postal ALFA MENSAJES, donde consta que la dirección de correo electrónico juanfernandopinedam@hotmail.com, asignada por la ejecutante como lugar de notificaciones del ejecutado Juan Fernando Pineda Mejía, NO EXISTE, por lo cual también solicita su emplazamiento.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 291 del C. G. del P., en armonía con los artículos 293 y 108 ibidem; Ley 2213/22 Art. 10º, se ordenarán los emplazamientos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

EMPLÁCESE a los señores **Balmore Pineda Muñoz** con C.C. N° 80.235.801, **Boris Pineda Muñoz** con C.C. N° 79.799.340, **Duván Yesid Pineda Muñoz** con C.C. N° 1.023.937.801, y la Sra. **Lina Sirley Ramos Corrales** con C.C. N° en representación de sus menores hijos (Duván Jean Piere Pineda Ramos, Danna Gabriela Pineda Ramos, Joel Elías Pineda Ramos, Luz Angela Pineda Ramos y Sindy Dayana Pineda Ramos); junto al demandado **Juan Fernando Pineda Mejía** con C.C. N° 1.073.970.281. Dicho emplazamiento se hará en el registro nacional de

emplazados, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 en armonía con el artículo 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69207752f9a5776e77e3201262d7647f9c0776182a511c20ce1931d4242c0379**

Documento generado en 16/01/2024 09:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>